

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 110014003016202000055900
DEMANDANTE: INMOBILIARIA TELEPORT S.A.
DEMANDADO CARRAO ENERGY S.A.

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder conferido al profesional del derecho que interpone la acción donde se vinculen todos los inmuebles objeto del contrato, toda vez que en el aportado solo se faculta para la acción de restitución respecto de la oficina.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

501bb191b7eb2b7d57fcef6f4997d08b3ebd936936fa8fc038c206ef45282480

Documento generado en 29/09/2020 11:46:57 a.m.